



NACIONAL



RESOLUCION 328/2003
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE (INCUCAI)

Salud pública -- Aprobación del instructivo para efectuar la baja de pacientes en lista de espera para trasplante de órganos y tejidos.

Fecha de Emisión: 16/10/2003 ; Publicado en: Boletín Oficial 24/10/2003

VISTO

Los deberes y atribuciones establecidos en el artículo 44 de la Ley N° 24.193 de Trasplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario formular las normas y procedimientos para efectuar bajas en el Registro Nacional de Listas de Espera.

Que a tales efectos es preciso adoptar criterios uniformes, referidos a los datos que deberán remitirse a este INCUCAI para la correcta y eficiente organización de los referidos registros.

Que la presente norma tiende a garantizar la mayor eficacia y mejor eficiencia en los procedimientos de distribución y asignación de órganos para su posterior implante, así como la responsabilidad institucional y profesional de quienes se encuentran autorizados al desarrollo de esta actividad médica.

Que a los fines de la notificación de la baja de pacientes en lista de espera, las áreas competentes del Instituto han elaborado un instructivo con el procedimiento a seguir para llevar a cabo las mismas.

Que el Departamento Jurídico y la Dirección Científico Técnica han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 15 OCT 2003 según consta en el Acta N° 28.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. N° 44 inciso ñ) de la Ley N° 24.193.

Por ello:

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el INSTRUCTIVO PARA LA BAJA DE PACIENTES EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS, que como ANEXO UNICO forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Las normas contenidas en el ANEXO UNICO deberán ser cumplidas por los profesionales de equipos autorizados o por el Representante Jurisdiccional de cada provincia.

Art. 3° - La información, en todas sus formas, brindada al INCUCAI u Organismos Jurisdiccionales por los profesionales autorizados por aplicación de la Ley N° 24.193

reviste a todos los efectos el carácter de Declaración Jurada, siendo directamente responsables por ello los jefes de equipo y profesionales autorizados.

Art. 4° - El incumplimiento por parte de los equipos autorizados y establecimientos habilitados de las normas establecidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 24.193.

Art. 5° - Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes y a las Sociedades Científicas correspondientes. Notifíquese a la Dirección Científico Técnica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Dirección Médica de este Instituto, a los Organismos Jurisdiccionales y al Consejo Asesor de Pacientes. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para la publicación. Cumplido, archívese.

Carlos A. Sorati. - Enrique M. Almudevar. - Rafael Galíndez.

ANEXO UNICO

INSTRUCTIVO PARA EFECTUAR LA BAJA

DE PACIENTES EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS

1 - La baja de pacientes en lista de espera podrá ser efectuada por los profesionales autorizados para efectuar el trasplante de órganos o por el médico nefrólogo a cargo del tratamiento dialítico y/o el Director Médico del centro de diálisis.

El Representante Jurisdiccional de la provincia en la cual tiene domicilio legal el paciente a excluir, podrá efectuar la baja en caso de defunción o trasplante no notificado previamente.

2 - Serán aceptados como aptos para la notificación de baja de un paciente en lista de espera los siguientes formularios en vigencia:

2.1 - Exclusión de Lista de Espera (LB).

2.2 - Denuncia de Egreso y/o Cambio de Modalidad (DEM).

2.3 - Continuidad de Práctica Dialítica (CPD).

2.4 - Certificado de Implante de Organos.

2.5 - Registro Nacional de Pacientes Trasplantados con Donante Cadavérico o Donante Vivo Relacionado.

3. - En el caso de trasplante con donante vivo relacionado, junto con el certificado de implante deberá remitirse copia del acta de donación y de recepción de órganos y/o material anatómico y copia de la documentación que acredite la filiación entre donante y receptor, dentro de las 72 hs. posteriores al implante.

4. - El Representante Jurisdiccional podrá efectuar la baja en caso de defunción o trasplante, mediante nota original consignando los datos filiatorios del paciente y adjuntando copia de la comunicación de este acto administrativo enviado al centro de trasplante y al centro de diálisis correspondiente.

5. - En el marco de situaciones de EXCEPCION debidamente justificadas que generen la falta de operatividad de un programa (emergencia sanitaria, riesgo infectológico) y cuando involucre a más de 5 pacientes a los cuales se deba excluir de lista de espera en forma simultánea, se aceptará que el Jefe del Equipo de Trasplante y/o el Representante Jurisdiccional puedan efectivizar la misma mediante una nómina rubricada por dicho profesional responsable.

6. - Todo paciente que fue excluido de la lista de espera en forma transitoria o por haber recibido un trasplante, sólo será reincorporado a la lista de espera, a través del formulario de inscripción en lista de espera vigente, firmado por profesional autorizado, manteniendo los criterios de antigüedad en lista de espera contemplados en las normativas vigentes al momento de la inclusión.

